



Bogotá, D.C. Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Custodia, Alimentos y Visitas
2019-1111

Conforme a la petición, del 27 de abril de 2021, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho le advierte que para la revisión, modificación de una cuota alimentaria debe acudir al trámite respectivo como lo es la Disminución, Exoneración o Incremento de Cuota Alimentaria; ahora si lo que pretende es la nulidad de la conciliación deberá iniciar el proceso respectivo.

Del escrito presentado el 27 de mayo de 2021 el Despacho advierte que previo a disponerse sobre la renuncia de poder, debe aportarse la constancia de haberse remitido la comunicación prevista en el art.76 del CGP.

Téngase en cuenta la manifestación de desistimiento, de las solicitudes relacionadas en el primer párrafo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0108
HOY: 07 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA